



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2014-00308– 00

Asunto : 1) Reconoce Personería
2) Libra oficio -levantamiento medida.

Armenia, 23 agosto 2022.

1) De acuerdo con el escrito antecede (doc.002,003) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Jhon Jairo Salazar Mesa con cc 89.001.349 y T.P. 157.587 del CSJ., para que represente al ejecutado Alejandro Alberto Hurtado Buitrago de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

ijisabogado@gmail.com

2) En atención a la petición suscrita por el abogado apoderado Jhon Jairo Salazar Mesa (Doc 002,003) en virtud a que mediante auto del 21 de septiembre de 2018 (Pag 31, 32 doc 01), se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Por ser procedente se levantan las medidas cautelares puestas a disposición a este juzgado debido a remanentes del proceso 630014003003201400285 por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia a través del Oficio J2-0434 (Pag 43-44 doc. 001) que por medio del auto del 12 de febrero del 2016 (Pag 30 Doc 001) se avoco conocimiento por parte de este Juzgado que recibió este proceso del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia y se expedirán los oficios.

Lo anterior de conformidad con el art. 597 CGP.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Cancelar el embargo y secuestro de la posesión que ostenta el demandado Alejandro Alberto Buitrago sobre el vehículo automotor, con las siguientes características:

Placa: BAT125
Clase: automóvil
Marca: Mazda 323 HS
Color: Biege y/0 Café

Medida comunicada por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia a través del Oficio J2-0434 (Pag 43-44 doc. 001)

SEGUNDO: Oficiar a la Policía Nacional, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

El juzgado oficiara al correo electrónico del ejecutado informado en la solicitud de terminación. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado para el ejecutado y a la oficina, esto es:

ijisabogado@gmail.com

Dequi.oac@policia.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

TERCERO: Cancelar el embargo y retención del 50% de las contraprestaciones que por honorarios o comisiones devenga el ejecutado Alejandro Alberto Buitrago (C.C 16.741.340), con la Alcaldía del Municipio de Armenia, con la advertencia que dicha medida queda a disposición del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad, para el proceso adelantado por Liliana Gómez Cano en contra del común demanda Alejandro Alberto Hurtado Buitrago, radicado bajo el N 3-2014-00308-00, por remanentes.S

Medida comunicada por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Armenia a través del Oficio J2-0434 (Pag 43-44 doc. 001)

CUARTO: Oficiar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

jisabogado@gmail.com

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

QUINTO: Por último, transcurrido el término de la ejecutoria de este auto se devolverá al archivo.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3576aa0a8be3c3acc3e7c3d40e96ed1074ce70878e918bd2cb5f82da9b1684c4

Documento generado en 23/08/2022 09:24:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>